Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA SA**
DEMANDADO	**HUMBERTO ALCIDES RAVE JIMÉNEZ**
RADICADO	**050314089001-2019-00044-00**
DECISIÓN	**ACEPTA RENUNCIA A PODER - REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDADA**
SUSTANCIACIÓN	**186**

Por auto del 01 de junio de 2021, se dispuso, previo a aceptar la renuncia al poder hecha por el Dr. **JAIME ANTONIO VALLEJO LONDOÑO**, requerirlo para que anexara a la solicitud de aceptación a la renuncia por él efectuada al poder otorgado por el ejecutado, aportar la comunicación enviada al poderdante informando sobre la dimisión al cargo atendiendo a lo normado en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, se advierte que desde la presentación de dicha petición, la misma se encontraba coadyuvada por el ejecutado, lo que da lugar a que no se requiera el envío de la comunicación ante el pleno conocimiento que el interesado tiene sobre la renuncia, en consecuencia, la misma es aceptada por el despacho.

De otro lado, dada la naturaleza, menor cuantía de este proceso y ante la renuncia al poder realizada por quien venía regentando la representación del demandado y que fue aceptada en este proveído, se requiere al demandado para que constituya apoderado en su favor y nombre un abogado que lo represente en esta causa a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente